El senador **Isidro Pedraza Chávez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 y 72 y de los numerales X, XXIX 2o. y 3o. y XXIX fracciones D, E, F, G, L, N de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción 1, 164, 169 y demás aplicables del reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la **Iniciativa con Aval de Grupo Parlamentario con Proyecto de Decreto que crea el Instituto Nacional de la Alimentación**, a partir de la siguiente,

|  |
| --- |
| http://www.senado.gob.mx/library/int/entidad/images/senadores/63/isidro_pedraza_chavez.jpg |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ**  | http://www.senado.gob.mx/library/int/entidad/images/partidos/PRD.jpg |

 |

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

En la segunda mitad del siglo XX México se transformó de una sociedad rural-urbana a ser una sociedad urbano-rural. Actualmente el 75% de la población del país vive en las ciudades y un numero aun mayor depende de las ciudades, por trabajos temporales, o porque enfocan su producción a proveer a las ciudades.

En los últimos 15 años la población del país creció de 90 a 118 millones de habitantes, distribuidos en 29 millones de hogares. El 23% de la población total del país, 26 millones de personas, vive en las zonas rurales.

El crecimiento de las ciudades ha creado oportunidades de empleo o de ocupación laboral más o menos estable para millones de hombres y mujeres originarios de las comunidades rurales, lo que sumado a la falta de oportunidades en el campo ha producido una aumento en la migración campo-ciudad.

Por su situación geográfica México es muy vulnerable a los efectos del cambio climático, la principal afectación es en el campo. Los sectores productivos asociados a las zonas rurales han sido y son afectados por estos efectos.

Pero hay otras afectaciones en la sociedad rural, estas sociales. La primera es que las condiciones en que se desarrollan las actividades productivas, en las que predomina la siembra de temporal, la convierten en muy vulnerable a los eventos climáticos irregulares. El aumento de frecuencia e intensidad de los ciclones incrementan las superficies perdidas o no cosechadas.

En los años recientes ha aumentado en números absolutos la población con carencias; en términos de acceso a los alimentos, para 2008 la encuesta (ENIGH) indica que el 18.2% de la población se encuentra en algún grado de carencia alimentaria. Según la medición multidimensional de la pobreza, la carencia por acceso a la alimentación ese año fue superior al 10% en todas la entidades federativas. (CONEVAL/ENIGH).

## Según los datos más recientes proporcionados por CONEVALcorrespondiente al Análisis y medición de la pobreza 2012, el porcentaje de personas con alguna carencia se redujo en 0.6% entre 2010 y 2012, aunque debido al crecimiento poblacional, en números absolutos el número de personas con carencias aumentó.

## El número de personas en pobreza extrema es de 11.5 millones que representan al 9.8% de la población total del país y las que viven en situación de vulnerabilidad y podrían caer en carencia alimentaria son 7.2 millones, el 6.2 % de la población. Esta dos cifras nos dan un total de 16% en situación de riesgo alimentario permanente. (CONEVAL: 2013)

La población estimada para el 2030 según datos del Consejo Nacional de Población, CONAPO, será cercana a los 137 millones 500 mil habitantes, lo que significa un crecimiento paralelo de la demanda de alimentos, que de no atenderse a través del estimulo a la producción nacional de alimentos llevará a un aumento relevante de las importaciones y a la pérdida efectiva de Soberanía en esta materia.

Un elemento a considerar es que la demanda de alimentos no es directamente proporcional al crecimiento de la población. Según datos de CANACINTRA los cambios poblacionales, las mejoras en ingreso, la migración campo-ciudad y el efecto de imitación (*cambio a la calidad*), conducen a una variación en el tipo, calidad y cantidad de alimentos que se demandan. En los treinta años (1982-2012) recientes la demanda de alimentos migró de la proteína vegetal a la proteína animal: se redujo el consumo de maíz y frijol y creció prácticamente en la misma proporción, el consumo de cárnicos.

La aplicación de políticas económicas neoliberales condujo a la pérdida de Autosuficiencia Alimentaria. Han sido cuarenta años de crecimiento mínimo en el campo; pese a esto la producción de alimentos no ha decrecido, si bien no ha alcanzado los porcentajes necesarios para cubrir la demanda nacional, por lo que a la par del crecimiento poblacional ha crecido la importación de alimentos y el déficit de balanza comercial agroalimentaria.

Actualmente somos la economía #14 en el mundo; pero, ocupamos el noveno lugar mundial en producción agroalimentaria y tenemos el séptimo mayor mercado de alimentos del mundo, con un gasto estimado total en productos alimenticios de $903,000 millones de pesos al año. (Datos de 2012, Roberto Guadarrama, Conacoce, A.C., Encuentro Social por la Alimentación, enero 2013)

México cumple algunos de los parámetros que señala la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, respecto a Seguridad Alimentaria, aunque está lejos del mínimo de 75% que señala la misma organización internacional para considerar que se tiene Seguridad Alimentaria plena.

El criterio de FAO considera que existe Seguridad Alimentaria si la producción nacional de alimentos llega al 75% del consumo nacional, o si el país está en condiciones económicas para satisfacer a través de la adquisición en el mercado internacional la demanda de alimentos necesarios para su población. Nosotros pensamos que la Seguridad Alimentaria debe ser un resultado de la producción nacional y que se expresa en que la producción de alimentos es mayor a la demanda nacional estimada, y la balanza comercial agroalimentaria está equilibrada o es superavitaria.

La disponibilidad es el gran reto de la Seguridad Alimentaria. El crecimiento demográfico y la dispersión de esfuerzos y políticas relacionadas con la producción y distribución de alimentos ha creado dificultades para garantizar el acceso a alimentos a la creciente población del país.

Las deficiencias en infraestructura en la etapa de post cosecha, la carencia de almacenes, bodegas, caminos y medios de transportación provocan perdidas y mermas relevantes.

Hoy en día existen varias redes de distribución, comercialización y venta de alimentos. Esto que es bueno, no representa ventajas para los consumidores finales.

Entre los problemas que más afectan están las pérdidas post cosecha, la monopolización de productos, el control de mercados por grupos monopolistas, la imposibilidad de incluir a cientos de miles de pequeños productores en las actividades de comercialización, problemas que mantienen precios altos en los alimentos, sin que esto signifique mejora en los ingresos de los productores primarios.

En el país existen 29 millones de hogares que adquieren sus alimentos en una red de distribución y comercialización de casi millón y medio de puntos de venta, que van desde mercados locales, pequeños abarrotes, venta en mercados informales, tiendas de barrio y de pueblo, changarros diversos, hasta centrales de abasto, supermercados y tiendas de conveniencia.

En este total de hogares, hay una cifra no determinada de comunidades rurales y zonas suburbanas en las que no existen centros de distribución de alimentos y un número no estudiado de hogares de las comunidades rurales, que son productores de autoconsumo y solo participan con sus excedentes en mercados locales o regionales; también hay mercados tradicionales que operan consistentemente en centros de población predeterminados al margen de los sistemas fiscales convencionales y de las estadísticas académicas.

Las grandes cadenas representan el 17%, de los puntos de venta, los expendios tradicionales son más de un millón doscientos mil. (Datos del Dr. Roberto Guadarrama en el Encuentro Social por la Alimentación).

al examinar la Red de Distribución el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, reporta la existencia de:

78 Centrales de abasto;

2,367 mercados públicos;

16,053 comercios al por mayor de abarrotes, alimentos, aguas embotelladas;

poco más de 908 mil comercios minoristas;

5,755 tianguis;

21,988 tiendas DICONSA;

más de 10,000 tiendas LICONSA;

La población ocupada en comercio de alimentos, agua y abarrotes, es el 14.58% de la población económicamente activa

Sobre el acceso a agua potable INEGI reporta un 98% de la población del país.

Los datos anotados son preocupantes: según lo asentado en el Informe de Desarrollo Humano 2012 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, el 2%, de la población mexicana, 2, 240 000 personas, vive con 1.25 dólares al día y un 4.8%, 5, 376 000 habitantes, vive con 2 dólares al día. Estos más de 7 y medio millones de mexicanos están en situación de carencia alimentaria; seis de cada diez, más de cuatro millones de personas, residen en el medio rural; pero las carencias alimentarias en las zonas urbanas también han aumentado en los últimos años.

La inseguridad alimentaria se entiende como un problema de producción, disponibilidad, acceso y consumo de los alimentos. Sin embargo la seguridad alimentaria no garantiza un buen estado nutricional. Los alimentos deben ser de calidad y diversidad, y deben ser consumidos en un ambiente higiénico y por un cuerpo saludable. (CONEVAL)

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, en México existe disponibilidad de alimentos en la medida en que la oferta de alimentos es de 3270 kilocalorías per cápita al día y los requerimientos mínimos para la población mexicana es de 1850 kilocalorías per cápita al día (CONEVAL/FAO). Esta es una estimación promedio nacional, con una visión macroeconómica, que se debe matizar con los datos de acceso material y económico a los alimentos.

Respecto al acceso económico a la alimentación los datos de la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los hogares, ENIGH, son: los hogares en el decil de ingreso más bajo destinan en promedio 52% de su gasto a la compra de alimentos, a diferencia del decil más alto que destina únicamente el 23%. (CONEVAL/ENIGH, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares / INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

Por otra parte, paradójicamente, enfrentamos un problema creciente de obesidad que no se ha podido controlar. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ENSANUT 2006, México se encuentra en una transición nutricional con prevalencia simultanea de problemas de desnutrición-anemia y sobrepeso-obesidad, (ENSANUT/ CONEVAL/INNSZ). El sobrepeso y la obesidad son resultado del desbalance energético, es decir, la energía calórica ingerida en la dieta es superior al gasto energético, la energía que el organismo no gasta se transforma en tejido graso que se acumula y provoca la obesidad. (Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán, INNSZ)

En esta transición se ha abandonado la cultura alimentaria tradicional para entrar a un patrón de consumo basado en alimentos industrializados, con prevalencia de cárnicos y comida de alto valor agregado, fundamentalmente a base de alimentos importados, lo que añade al problema de la falta de producción nacional, el del alza en los precios internacionales de los alimentos. (INNSZ/ Abelardo Ávila Curiel)

El resultado de estos 30 años de transición alimenticia está a la vista: cerca del 70% de la población adulta presenta sobrepeso: 71.9% entre las mujeres adultas, 66.7% entre los hombres. La frecuencia es mayor en la población urbana que en la rural con una tendencia a que se borren las diferencias (CONEVAL).

De acuerdo a expertos los adultos obesos de hoy son los niños que no fueron atendidos hace treinta años en su problema de desnutrición. Es decir, un adulto obeso es el niño desnutrido que sufrió daños metabólicos brutales y hoy sufre una enfermedad crónica. Tan solo en los últimos seis años murieron por diabetes mellitus medio millón de mexicanos y el problema sigue creciendo, ya que la actual generación de niños presenta un porcentaje elevado de obesidad. (INNSZ/ AAC)

Ante este panorama la Ley tiene que considerar la educación nutricional, la orientación alimentaria, la capacitación en nutrición para las y los responsables de los hogares, la protección al derecho de los niños a ser educados para una buena nutrición, la información oportuna sobre valores nutricionales, la disponibilidad de una despensa adecuada a las necesidades alimenticias de la población, la transferencia de tecnología de alimentación y nutrición, el aprovechamiento de los alimentos y sistemas alimentarios regionales.

Según la FAO el problema de la desnutrición por deficiencia en el consumo radica en el acceso desigual a los alimentos. Por este motivo, tanto en la cumbre mundial sobre la alimentación de 1996 como en la Cumbre del Milenio de 2000 se refrendó el compromiso y la necesidad de reducir el porcentaje de población que sufre hambre y desnutrición en el ámbito mundial en un 50%, y se estableció como plazo para el cumplimiento de dicho objetivo el año 2015 .

El 13 de Octubre del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición a los artículos cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con objeto de establecer el Derecho a la Alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y al agua necesaria para su transformación y para su consumo personal, así como la Garantía del cumplimiento del derecho.

Adicionalmente el Artículo veintisiete de la propia Constitución establece la obligación para el Estado de promover el desarrollo rural integral, entro otros propósitos para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. Como consecuencia de estos mandatos contenidos en la Constitución es obligación del Estado garantizar la disponibilidad de alimentos para toda la población.

En el ámbito internacional a través de la Organización de las Naciones Unidas se han creado una gran cantidad de instrumentos jurídicos, en los que México es parte. Algunos de estos son:

* La Declaración Universal de Derechos Humanos,
* La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mal Nutrición,
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ,
* La Cumbre Mundial sobre la Alimentación
* El Comité de Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
* La Cumbre Mundial sobre la Alimentación del Año

y más recientemente

Los Objetivos del Milenio y las Metas Post 2015 establecidas por la Organización de las Naciones Unidas

Fundamentos jurídicos y legislativos

Artículos 1, 4, 25, 26, 27, 28 y115 constitucionales,

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que Estado Mexicano sea parte, así como de las Garantías para su protección."

El Artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el Derecho a la Alimentación como parte de los Derechos Humanos.

* fracción tercera: "Toda persona tiene derecho a la alimentación adecuada para su bienestar y su desarrollo físico, emocional e intelectual. El estado lo garantizará."
* fracción sexta: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible."

Art. 25: Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático...

* Fracción tercera: Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector privado y el social.

Art. 26.- El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática... habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación.

Art. 27.- 10. I...XIX...

Fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra... El desarrollo rural integral y sustentable, a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Artículo 28.-

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas... la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios... y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

...La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses...

Artículo 115...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas,

estarán facultados para:

a) ...

b) ...

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios...

d)...

Como complemento del marco normativo mexicano del derecho a la alimentación, se incluyen los *Tratados, Convenios, Compromisos y Acuerdos Internacionales* ratificados por el Estado mexicano en la materia.

Carta de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, / Programa Mundial de Alimentos, PMA.

Grupo de Alto Nivel de Expertos, FIDA / Comité con sede en FAO, la Secretaria se ejerce de manera conjunta por FAO, FIDA Y PMA

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, firmado por México el 23 de marzo de 1986, reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación adecuada… y a una mejora continua de las condiciones de existencia… así como el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”. (Art. 11, párr. 2)

Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial reafirma “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, CDESC, integrado por estados miembros de la FAO, el PMA y el FIDA y por estados no miembros de la FAO, pero sí de la ONU, representantes de organismos y órganos de la ONU con mandato especifico en el campo de seguridad alimentaria, Sociedad civil, ONG´s y redes sociales, sistemas de investigación agrícola, instituciones financieras, asociaciones del sector privado, fundaciones filantrópicas, actores no gubernamentales organizados en forma autónoma, vinculados al Mecanismo internacional de la Sociedad Civil y/o al Mecanismo del sector privado, propone esta definición del Derecho a la Alimentación:

**Objetivos del Milenio**

En el marco de los compromisos internacionales establecidos en Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, nuestro país tiene la obligación de desplegar políticas públicas de atención a los **Objetivos del Milenio** acordados en la Organización de las Naciones Unidas. Uno de los objetivos se sintetiza en **Erradicar la pobreza extrema y el hambre.**

## Contenidos de la Ley

La Ley del Instituto Nacional de la Alimentación contribuye a garantizar el ejercicio del derecho de todos los habitantes del país a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; permite cumplir con los Tratados y Convenios Internacionales de los que México es parte, con los Objetivos del Milenio y las metas Post 2015 establecidas por las Naciones Unidas.

La Ley previene la participación de Gobierno y Sociedad en la aplicación de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que permitan la disponibilidad y accesibilidad a los alimentos a todos los habitantes del país.

Comprende acciones coherentes que deberán ejecutarse por los tres órdenes de gobierno y por ciudadanos o grupos sociales, para superar las situaciones de carencia e inseguridad alimentaria, prevenir o dar respuesta a los riesgos y vulnerabilidad y garantizar de manera efectiva el Derecho a la Alimentación.

Establece el marco legal para la creación de un sistema permanente de atención a las personas, familias y hogares que están o pueden caer en situación de carencia alimentaria y pobreza extrema.

Estas políticas implican inclusión, desarrollo humano y empoderamiento de los sujetos del derecho, a la vez que proponen la política de Estado que permite garantizar el acceso a los alimentos y fortalecer la Soberanía del estado en esta materia.

En la Ley se establecen normas, se crean instituciones, mecanismos, reformas, programas y acciones de gobierno necesarias para garantizar la disponibilidad y el acceso de todos los sujetos del derecho a alimentos suficientes para asimismo garantizar una vida sana.

El fondo y contenido principal de la Ley es conciliar intereses de todos los sectores activos y pasivos en la distribución y consumo de alimentos, en el esfuerzo por garantizar la seguridad y disponibilidad de alimentos.

En la más amplia concepción, la Ley debe comprender las políticas de apoyo en casos de desabasto o crisis debidos a fenómenos naturales, vulnerabilidad social, especulación o carencias. En este sentido se propone la creación de una instancia de Reserva de alimentos y otra de Atención a personas.

Con objeto de aplicar las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que derivan del mandato de Garantía del Derecho a la Alimentación, se propone la creación de un conjunto de nuevas instituciones.

Estos son:

1. **Instituto Nacional de la Alimentación**, es un Organismo Público del Estado Mexicano, Autónomo, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio; para impulsar la aplicación de las políticas públicas de disponibilidad, educación, capacitación, transferencia de tecnología, apoyo alimentario y reserva de alimentos.
2. **Sistema Nacional de Información Alimentaria**,con el objetivo de mantener información actualizada de la producción, transformación, distribución y comercialización de alimentos,
3. **Fondo de Ingesta Alimentaria;**establecerá programas para atender a personas, hogares y comunidades que sean afectadas por fenómenos naturales catastróficos, especulación u ocultamiento asegurando la disponibilidad de alimentos.
4. **Instituto de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología Alimentaria y Nutricional**encargado de coordinar la capacitación de técnicos especializados de acuerdo a los sectores y regiones, de desarrollar paquetes tecnológicos adaptados a las circunstancias, características y necesidades de los productores rurales,
5. **Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria,**objetivo es certificar la calidad e inocuidad de los alimentos y la ausencia de elementos tóxicos que puedan provocar daño al consumidor.
6. **Reserva Nacional de Alimentos**, para garantizar las existencias de alimentos que aseguren la disponibilidad para las necesidades normales y permitan atender las emergencias alimentarias.

A fin de crear las condiciones necesarias para asegurar la disponibilidad de alimentos, la Ley establece medidas para fomentar las redes públicas y privadas de distribución, fortalecer los mercados locales, promover los sistemas de intercambio en pequeña escala, apoyar la creación de mercados regionales, centrales de abasto, centros de acopio y distribución, para consolidar una red de redes de distribución de alimentos que abarque a todo el país.

Se proponen programas integrados en una estructura de políticas públicas, que no solo resuelvan la situación de carencia alimentaria, sino que aporte al desarrollo integral y sustentable de la sociedad rural. En la primera etapa debe ponerse atención especial a las familias con mayores índices de pobreza.

Un tema fundamental de la Seguridad Alimentaria es la inocuidad y sanidad de los alimentos. Para ello se propone la creación de la Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria, a partir de organismos ya existentes que deben convertirse en organismos con autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines de la Ley.

La disponibilidad se entiende como la posibilidad de toda persona en edad productiva a alimentarse y alimentar a sus dependientes adecuadamente, sea con los frutos de su propio trabajo y conocimientos en interacción con la biodiversidad de su entorno, sea con los recursos financieros obtenidos a través de trabajos distintos a la producción de alimentos, gracias a un sistema eficaz de abasto público y privado, garantizado por el Estado.

Se propone la integración de la figura de la *Despensa Mexicana,* que se integra por los 100 alimentos de mayor producción, demanda y consumo,determinados en la encuesta de consumo aparente que realiza el Instituto Nacional de Estadística. (INEGI), complementado con la información del Sistema Nacional de Información Alimentariay laproporcionada por las Cámaras relacionadas con la producción, distribución, transformación ycomercialización de Alimentos.

Y se establece el *Plato del buen comer mexicano*, con carácter regional, constituido por la suma de cereales, leguminosas, frutas, verduras, carne, pescado, lácteos, semillas y agua suficiente para la preparación de los alimentos, que permita el acceso a una alimentación equilibrada y a una vida activa y sana, culturalmente aceptada y libremente determinada.

La ley establece que toda persona, comunidad o colectivo de personas, tienen derecho a solicitar la intervención de las autoridades locales y/o del Instituto Nacional de la Alimentación y de otras instituciones, que deben garantizar el acceso a alimentos en los casos de desastres naturales, sequías, pérdida de cosechas, ocultamiento, especulación, aumento exagerado de los precios, desabasto, o en general cualquier evento que signifique o conduzca a una situación de carencia alimentaria. Por ello se propone la creación del Fondo de Ingesta Alimentaria que atienda esas carencias.

Se pone especial atención al tema de la Educación Alimentaria y Nutricional y se establece que la Secretaría de Educación Pública incluirá en los contenidos de la educación información sobre el valor nutricional de los alimentos y la adecuada combinación de los mismos, para inducir una mejor alimentación en las familias de sus educandos.

Se establecen las responsabilidades de las Secretarías de despacho del Ejecutivo en los contenidos de la Educación Alimentaria y la específica de la SEP de incorporar la materia de educación en alimentación y nutrición; de la Secretaría de Salud de establecer las normas de salud relacionadas con el consumo de alimentos; la de Desarrollo Social para incorporar en sus programas una vertiente de instrucción alimentaria para un mejor aprovechamiento de los alimentos.

En consideración a lo expuesto, presento a esta Honorable Cámara la

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que creael**

**Instituto Nacional de la Alimentación**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, su observancia es obligatoria en todo el territorio nacional. Su objetivo es garantizar el ejercicio del Derecho a la Alimentación establecido en el Artículo 4 párrafos tercero y sexto y en elpárrafo segundo de la fracción vigésima del artículo 27de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sfinalidad es establecer un organismo público, el Instituto Nacional de la Alimentación, encargado de coordinar a los tres órdenes de gobierno, instituciones, empresaspúblicas, privadas y de propiedad social,organizaciones sociales y ciudadanos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2.- Esta Ley tiene como finalidadcrear las condiciones para que todo habitante en el territorio nacional, de acuerdo a su tradición cultural y a su libre elección, tengagarantizado elaccesomaterial y económico permanente a alimentos nutritivos, suficientes, de calidad e inocuos,y al agua potable necesaria para su transformacióny para la hidratación,cuya combinación aporte los nutrientes necesarios para mantener sus funciones vitales y desarrollarseen cada etapa de su vida.

Artículo 3.- En los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación.El Instituto Nacional de la Alimentación será responsable de garantizar el trato igual a todas la personas sin discriminación por origen étnico, social o nacional, genero, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Artículo 4.- Los tres órdenes de gobierno de conformidad con sus competencias y de lo establecido en esta Ley, aplicarán políticas públicasespecíficas para atender a las personas y familias que se encuentren en situaciónde pobreza alimentaria, que la sufran temporalmente por cualquier causa o que estén en riesgo de caer en esa situación.

Artículo5.-La Ley establece las bases para una política de coordinación gobierno-sociedad, que se operará a través del Instituto Nacional de la Alimentación, que tiene el objetivo de proveer al Estado de capacidad para atender la disponibilidad y accesibilidad de alimentos para todos los habitantes del país, atender las emergencias alimentarias, evitar la especulación y la volatilidad de los precios y garantizar la estabilidad de la oferta de alimentos.

Del Instituto Nacional de la Alimentación

Artículo6.-Se creael instituto nacional de la alimentacióncomo un Organismo Público Autónomo del Estado Mexicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo7.-El Instituto es la institución del Estado para cumplir losobjetivos de accesibilidad plena a los alimentos, eliminación de la desnutrición infantil, aseguramiento de la disponibilidad de alimentos, establecimiento de una reserva nacional de alimentos, difusión de buenas prácticas alimentarias y atención a personas en situación de carencia o emergenciaalimentaria.

Artículo 8.- El Instituto en coordinación con las instancias de gobierno responsables de las políticas sociales de desarrollo social,creará programas para identificar a las personas, familias, hogares y comunidades que estén en situación de pobreza alimentaria o en riesgo y establecerán las acciones de prevención, remediación o desarrollo necesarias para modificar las condiciones que provocan esa situación, contribuyendo al combate a la pobreza.

Artículo 9.- El Instituto tiene la misión de actuar en el marco de las responsabilidades que se definen en esta Ley para garantizar que todas las personas en el territorio nacional tengan acceso a una alimentación suficiente, nutritiva y saludable, de acuerdo a su tradición cultural y libremente determinada,coordinando y promoviendo la participación de Gobierno y Sociedaden Políticas Públicas de disponibilidad alimentaria que buscan que la población llegue a un estado nutricional adecuado garantizando el cumplimiento del Derecho a la Alimentación, para lo cual :

1. Establecerá los mecanismos para la aplicación de las políticas públicas enfocadas a garantizar el ejercicio del Derecho a la Alimentación,
2. Formulará y ejecutará programas de apoyo a la producción, conservación, transformación, disponibilidad, distribución y acceso a los alimentos, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Alimentaria y Nutricional,
3. Vigilará el ejercicio pleno del derecho a la alimentación,
4. Elaborará y ejecutará programas de capacitación en nutrición,
5. Promoverá la organización de grupos de compras en común y cooperativas de consumo en las zonas de expulsión de migrantes,
6. Intervendrá en los casos de desastres naturales en coordinación con las autoridades y con organismos sociales de atención a personas, para asegurar la alimentación a las personas afectadas,
7. Creará y administrará un Sistema Nacional de Información Alimentaria,
8. Contribuirá a la organización de un Sistema de disponibilidad y Accesibilidad de alimentos,
9. Organizará, administrará y operará la Reserva Nacional de Alimentos,
10. Organizará, administrará y operará el Fondo de Ingesta Alimentaria,
11. Creará y administrará el Sistema Nacional de Información Alimentaria,
12. Creará y administrará el Centro de Educación, Capacitación, y Asesoría alimentaria y nutricional,

Artículo 10.- El Instituto como entidad autónoma del Estado tiene entre otras atribuciones y funciones:

1. Establecer sus reglamentos yplanes de operación,
2. Coordinar la participación de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones sociales en actividades de disponibilidad de alimentos,
3. Administrar Fondos y Programas enfocados a la atención a personas, grupos o comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad alimentaria, o que se vean afectados por desastres naturales, desabasto o especulación,
4. Promover la cultura alimenticia a través de información por los medios masivos de comunicación,a fin de prevenir la desnutrición y las enfermedades derivadas de mala nutrición
5. Establecer convenios con las Secretarias de Educación y Salud para incluir la educación alimentaria en el sistema nacional de educación básica,
6. Diseñar, producir y difundir programas de promociónde políticas de disponibilidad alimentaria,
7. Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento permanente de las condiciones nutricionales de la población,
8. Elaborarprogramas de capacitaciónpara un mejor aprovechamiento de los alimentos,
9. Formular y ejecutar programas ordinarios y especiales de distribución, acceso y disposición de alimentos,
10. Coordinarla ejecución de los proyectos deacceso a los alimentos que deriven del Plan Nacionalde Desarrollo, de los planes y programas que determine el Sistema Nacional de Planeación Alimentaria y Nutricional, y de los planes estatales y municipales enfocados a los mismos fines,
11. Coordinarse con la Secretaría de Salud en la vigilancia de los programas de nutrición y alimentación que realice,
12. Coordinarse con organismos filantrópicos de la Sociedad Civil enfocados a la atención alimentaria a personas y grupos vulnerables,
13. Coordinarse con Instituciones de Educación Superior y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, para la promoción de investigaciones relacionadas con los procesos de conservación, transformación y disponibilidad de alimentos,
14. Coordinar con el INEGI y CONEVAL la difusión de la información estadística sobre alimentación y sobre el estado nutricional de la población,

Artículo11.- El patrimonio del Instituto se integra:

1. Con recursos destinados a la atención alimentaria que se encuentran en presupuestos del Programa Especial Concurrente para el Campo del PROAGRO,actualmente sectorizado en SAGARPA y de los programas de Abasto Social, de Apoyo Alimentario y de Desarrollo de Zonas Prioritarias, actualmente sectorizados en SEDESOL,
2. Con el 0.5% del excedente de la renta petrolera;
3. Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal;

Artículo 12.- Los órganos de dirección del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo General, el Consejo de Administración, el Director General y Presidente del Consejo de Administración, las Direcciones Generales de los Organismos Autónomos, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

La Asamblea General

Artículo 13.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto. Es un organismo incluyente para propiciar el diálogo de Gobierno y sociedad, por lo que en su composición participan representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, representantes de los sectores productivos público, privado y social, representantes de los centros de educación superior e investigación, organismos consultores del Gobierno Federal y representantes de las empresas de alimentos. Se integrará por representantes designados por once sectores de la siguiente manera:

* Sietepor el Ejecutivo Federal,
* Siete por el Congreso de la Unión,
* Siete por las organizaciones nacionales campesinas,
* Siete por los sistemas producto a nivel nacional,
* Siete por instituciones académicas vinculadas al ramo,
* Siete representantes de la propiedad social;
* Siete por organizaciones de la sociedad civil,
* Siete de las Cámaras de productores e industrializadores
* Siete de Organizaciones ganaderas,
* Siete de Organizaciones pesqueras,
* Siete de las empresas de comercialización de alimentos, y
* Cinco representantes por cada organismo autónomo sectorizado en el Instituto.

Artículo 14.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

1. Examinar y en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y el Plan de Trabajo anual del Instituto, y los programas multianuales,
2. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto y sus reformas,
3. Aprobar los Reglamentos de los Organismos Autónomos y elegir a los Directores Generales o Equivalentes;
4. Aprobar las Reglas de Operación de los Programas del Instituto;
5. Aprobar normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
6. Designar a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información;
7. Las demás a que se refiere la presente Ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 15.- Los miembros de la Asamblea General durarán en su encargo 4 años y podrán ser designados, reelegidos o removidos libremente por el organismo o institución que los designe.La forma de elegir o designar a los representantes de cada sector será responsabilidad del propio sector que realizará las convocatorias respectivas de acuerdo a su reglas internas. En el caso de los organismos autónomos la representación se integrará por el Director General o equivalente y cuatro personas más de acuerdo a como lo determine su Reglamento Interno.

Artículo 16.- La Asamblea General del Instituto deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria por convocatoria del Director General una sola vez cada año.

Artículo 17.- Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Director General.

El Consejo General

Artículo 18.- El Consejo General del Instituto se integra por 13 miembros, cinco designados por el Ejecutivo Federal, cuatro elegidos por el Senado de la República y cuatro elegidos por la Asamblea Nacional del Instituto.

Artículo 19 .- El Consejo General es un Órgano de vigilancia y asesoría del Instituto. Tiene por objeto revisar la operación, establecer políticas generales para un mejor funcionamiento, proponer programas ordinarios o especiales, aprobar en primera instancia los Informes Anuales que presentará el Director General, evaluar la funcionalidad interna del Instituto, proponer mejoras a las políticas sustantivas del Instituto.

Artículo 20.- El Consejo es el órgano de Gobierno del Instituto en el lapso entre las Asambleas Nacionales y tendrá las atribuciones y facultades de la Asamblea durante ese tiempo.

Artículo 21.- Para ocupar cargo de Consejero en el Consejo General del INAL se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad, con experiencia técnica en el tema, no estar ocupando un cargo en el Gobierno, no haber sido dirigente de Partido Político en los últimos cinco años, no pertenecer a las directivas de organismos privados o públicos relacionados con los sectores productivos alimentarios.

Artículo 22.- Los miembros del Consejo General durarán en su encargo 4 años y podrán ser reelegidos para un segundo período por el mismo órgano de Gobierno que los eligió. Los Consejeros que sean elegidos por la Asamblea Nacional dejarán de pertenecer a ese Órgano durante el tiempo en que sean Consejeros.

Artículo 23.- Los Consejeros contarán con apoyo del Instituto para la realización de sus funciones y podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas Generales.

Artículo 24.- El Consejo se reunirá al menos una vez al mes en sesiones abiertas en las que podrán participar como invitados representantes de los sectores que integran el Instituto o personas interesadas en el avance de los programas y acciones de atención a la alimentación y nutrición.

Artículo 25.- El Consejo contará con Comisiones para realizar estudios y análisis relacionados con los programas y actividades del Instituto. Las Comisiones generarán insumos programáticos, formularán propuestas para mejorar el funcionamiento y operación y emitirán opiniones sobre los temas que les sean encomendados.

Artículo 26 .- Cada Comisión será coordinada por un Consejero y será integrada por un número no menor a tres ni mayor a siete personas. Los temas a desarrollar estarán vinculados a las actividades del Instituto y serán, indicativamente:

* Comisión de Estudios de la Seguridad Alimentaria: aspectos de seguridad material y económica de acceso a los alimentos.
* Comisión de seguimiento a los programas de Alimentación y nutrición.
* Comisión de monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación alimentaria y nutricional de poblaciones en pobreza y carencia alimentaria y de los programas de Atención a personas en situación de pobreza; ƒEsta Comisión será la encargada de establecer los parámetros y metodología para crear el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Atención a personas, familias y hogares del Fondo de Ingesta Alimentaria.
* Comisión de estudios sobre el Abasto, comercialización y reserva de alimentos,
* Comisión de Fomento de la participación social en la atención a temas de disponibilidad y calidad alimentaria;
* Comisión de Educación, capacitación y transferencia de tecnologías;
* Comisión de Evaluación interna del cumplimiento de los planes y programas del Instituto;
* Comisión de Relaciones interinstitucionales y con organismos internacionales.

El Director General

Artículo 27.- El Director General será nombrado por el Senado de la República de una terna propuesta por el Presidente de la República.

Para ocupar cargo de Director General se requiere ser mexicano por nacimiento, de reconocida honorabilidad y con experiencia técnica y administrativa. Durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 28.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que le corresponden conforme a la ley,
2. Presidir las sesiones de la Asamblea General con voz, pero sin voto;
3. Presidir las sesiones del Consejo de Administración;
4. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
5. Presentar anualmente al Consejo de Administración y a la Asamblea General el informe de actividades del ejercicio anterior;
6. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, el programa de trabajo del siguiente año;
7. Nombrar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y remuneraciones;
8. Enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación operativa que guarda el Instituto y sobre los avances en el logro de la mejora nutricional de la población, y
9. Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

**Del Comité Técnico**

Artículo 29.- El Director General contará con un Comité Técnico que le auxiliará en la determinación de los programas prioritarios y para vigilar que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone el Presupuesto de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan anual y multianual del propio Instituto.

El Comité Técnico es un grupo multidisciplinario que se integrará de acuerdo a necesidades de planeación y operación del Instituto El Director General tendrá libertad para nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico.

Artículo 30.- El Comité Técnico del Instituto contará con un Grupo de Expertos plural y apartidista, que tiene como propósito coadyuvar al Sistema en la elaboración de propuestas y recomendaciones tendientes a asegurar una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación. Sus recomendaciones serán consideradas en la formulación de las políticas públicas del Instituto y del Plan Nacional Alimentario.

Artículo 31.- el Grupo de Expertos deberá contar al menos con: Un Secretario Técnico Ejecutivo, designado por el Director General del Instituto , encargado de coordinar los trabajos del Grupo. Al menos 5 académicos o investigadores de alguna de las Instituciones de Educación Superior que serán designados por su trayectoria profesional y prestigio en temas vinculados a los objetivos del Instituto y 4 designados por su conocimiento de las actividades de producción, transformación, distribución o comercialización de alimentos

**Del Consejo de Administración**

Artículo 32.- El Consejo de Administración estará integrado por diez y siete miembros, designados por la Asamblea General a proposición del Ejecutivo Federal, del Senado de la República, de las organizaciones nacionales campesinas, de los sistemas producto, de las instituciones académicas vinculadas a los sectores de producción de alimentos, de los representantes de la propiedad social, de las organizaciones de la sociedad civil, de las Cámaras y organismos consultivos del Poder Ejecutivo Federal. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parte de la Asamblea General.

Artículo 33.- Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General, a propuesta o petición de la representación que los hubiere propuestopor conducto del Director General.

Artículo 34.- El Consejo de Administración será presidido por el Director General del Instituto o por uno de los representantes del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo que determine la Asamblea Nacional.

Artículo 35.- El Consejo de Administración sesionará, por lo menos, una vez al mes.

Artículo 36.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

1. Resolver sobre las operaciones del Instituto,
2. Examinar los presupuestos, planes de trabajo, losprogramas, las evaluaciones internas y el informe de actividades formulado por la Dirección General;
3. Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los programas del Instituto;
4. Aprobar los nombramientos del personal directivo de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto.
5. Proponer a la Asamblea General los programas y reglas de operación de la Reserva Nacional de Alimentos y del Fondo de Ingesta Alimentaria,
6. Aprobar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
7. Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley.

**De la estructura orgánica del Instituto**

Artículo 37.- Para cumplir los objetivos señalados en esta ley el Instituto cuenta con tres Subdirecciones Generales y tres Organismos autónomos sectorizados. Las Subdirecciones Generales se harán cargo de las áreas operativas que son:

* Subdirección de Información Alimentaria y Nutricional, responsable del Sistema Nacional de Información Alimentaria,
* Sub dirección de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria, responsable de la Coordinación General de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria,
* Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología responsable delCentro de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología Alimentaria y Nutricional.

Los Organismos Autónomos Sectorizados se harán cargo de acciones sustantivas de Atención a la sociedad, estos son:

* Fondo de Ingesta Alimentaria,
* Reserva Nacional de Alimentos,
* Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria.

**Sistema Nacional de Información Alimentaria**

Artículo 38.- El Instituto Nacional de la Alimentación creará y operará un Sistema Nacional de Información Alimentaria, que será dirigido por el Subdirector de Información Alimentaria y Nutricional.

Artículo 39.- El Sistema Nacional de Información Alimentaria recabará información de instituciones de gobierno, organizaciones sociales, centros de educación e investigación, productores, industrializadores, comercializadores de alimentos, y empresas de comunicación social, para proporcionar a la población información suficiente y oportuna sobre el ejercicio del derecho a la alimentación ylos derechos de cada persona.

Artículo 40.- El Sistema Nacional de Información Alimentaria operará entre otros un programa de seguimiento de los programas de nutrición a niños y niñas menores de seis años. Para tal efecto establecerá en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán, el **reloj de la nutrición,** un sistema de información oportuna y permanente, que aporta información en tiempo real del estado nutricional de los niños y niñas y del avance de los programas de atención alimentaria.

Artículo 41.- El Sistema Nacional de Información Alimentaria mantendrá información actualizada de los programas de producción, transformación, almacenamiento y distribucióny del valor indicativo de los productos alimenticios considerados en la *Despensa Mexicana*. Esta información estará disponible en redes y medios sociales de comunicación y deberá actualizarse semanalmente.

**Políticas públicas para garantizar el acceso a la alimentación.**

Artículo 42.- La Sub Dirección responsable de la Coordinación General de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria, dará seguimiento a las actividades de los actores sociales que toman parte en los procesos de disponibilidad de alimentos que comprenden conservación,transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, de las variaciones en los precios y de las políticas de distribución de alimentos que lleve a cabo el Gobierno Federal.

Artículo 43.- La Coordinación de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria será responsable de:

1. interveniren las acciones de estimulo a la distribución de alimentos subsidiados o a fondo perdido en beneficio de las personas, hogares o familias en situación de pobreza alimentaria o pobreza extrema,
2. establecer convenios con organizaciones sociales filantrópicas, bancos de alimentos, grupos de interés y fundaciones que participen en la dotación de alimentos a personas o familias en pobreza para facilitar su participación en las acciones de superación de la situación de carencias,
3. establecer convenios con la SEDESOL para la participación del sistema de distribución de alimentos DICONSA-LICONSA en la creación y operación de unaRed Nacional de Distribución de Alimentosque cubra las necesidades de ciudades, pueblos y comunidades, asegurando el acceso a los alimentos a toda la población y contribuyendo a la superación de la situación de carencia alimentaria en zonas urbanas y rurales marginadas.
4. proveer las condiciones para brindar atención especial a la población en situación de vulnerabilidad,en riesgo o con carencias alimentarias graves, hasta lograr que superen la situación y se integren a programas de producción de alimentos o a empleos remunerados o a los programas compensatorios, a fin de garantizarles el acceso permanente y estable a la alimentación.

Artículo 44.- La Sub dirección de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria el Instituto, a través de la Coordinación General de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentaria:

1. estimulará los procesos de conservación, almacenamiento y distribución, procurando la participación social, para asegurar la accesibilidad de todos los habitantes del país a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad..
2. proporcionar a los pequeños productores asesoría técnica, administrativa y de organización para la conservación, transformación y distribución de alimentos.
3. promoverá la organización de empresas, cooperativas, sociedades de solidaridad social, uniones de producción rural y otras formas de organización de productores, comercializadores y consumidores a fin de mejorar las condiciones de accesibilidad a alimentos.
4. proporcionará atención especial a programas de compras en común y cooperativas de consumo encabezados por mujeres, particularmente en las zonas de expulsión de migrantes.
5. propiciará la participación de la sociedad civil a través de las instituciones de educación superior e investigación, de organizaciones civiles representativas de los campesinos, de grupos de interés y de Organizaciones No Gubernamentales, en la solución de la accesibilidad de alimentos.
6. promoverá el empleo y el autoempleo en comunidades pequeñas aportando tecnología para la creación de microempresas de conservación y transformación de alimentos en pequeña escala y apoyará la organización de empresas locales de comercialización para su ingreso a los mercados locales.
7. asesorará a los integrantes de grupos o empresas en la obtención de financiamiento para el desarrollo de sus microempresas.
8. en coordinación con las instancias de gobierno que regulan la pesca, buscará establecer una red de distribución de alimentos de mar que cubra todo el territorio continental del país y contribuya a mejorar la ingesta diaria de los mexicanos.
9. en coordinación con las instancias de gobierno que correspondan revisará la reglamentación relativa a los aprovechamientos de manglares, esteros y áreas marítimas rivereñas y reservas territoriales con vocación para la acuacultura, a fin de facilitar el desarrollo de aprovechamientos productivos que contribuyan a la disponibilidad y accesibilidad de alimentos no convencionales.

Artículo 45.- Para asegurar la estabilidad de la oferta de alimentos el Instituto participará con el Gobierno Federal promoviendo la creación de una Red Nacional de Almacenamiento público - privado, a través de esquemas de financiamiento a empresasprivadas y sociales para construir o habilitar establecimientos permanentes o temporales de almacenamiento en municipios y comunidades rurales y en zonas sub urbanas con carencias alimentarias.

Artículo 46.- El Instituto impulsará el fortalecimiento de los mercados locales a partir de la organización de los productores para crear la cadena completa de producción-conservación-transformación-comercialización, un círculo virtuoso que permita la circulación económica beneficiando a todos los eslabones de la cadena y promoverá la creación de un sistema público - privado de distribución y comercialización en mercados regionales y locales y en comunidades rurales y urbanas que no tengan comercio establecido.

Artículo 47.-Para asegurar la estabilidad de la oferta de alimentos en zonas con carencias de servicios comerciales la Coordinación General de Disponibilidad y Accesibilidad Alimentariapromoverá que elSistema de FinanciamientoRural, financiela creación de una Red de almacenes populares de alimentos en los municipios y comunidades en los que no existan comercios establecidos.

Artículo 48.- En los casos de municipios o comunidades de población mayoritariamente indígena, el Instituto en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, crearán almacenes comunitariospara regular el acopio, guarda y conservación que garantice la disponibilidadde alimentose implementará mecanismos para el desarrollo de mercados tradicionales locales en comunidades en los que hayan operado en el pasado o en centros de atracción regional.

**La Estabilidad de la oferta de alimentos**

Artículo 49.- Laestabilidad de la oferta de alimentos tiene dos aspectos: por una parte se trata de que existan suficientes alimentos disponibles, por otra que los precios sean estables y accesibles. Es obligación del estado crear las condiciones para que las redes de distribución atiendan a todas las comunidades del país.

Artículo 50.- Las Secretarías del Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados y Municipios y las Instituciones que ofrecen programas compensatorios de transferencias monetarias, contribuirán con medidas operativas a lograr la estabilidad de precios en la oferta de alimentos, evitando la especulación y vigilando que se mantenga el precio promedio nacional de cada alimento.

Artículo 51.- El Instituto apoyará a la Red de Disponibilidad de Alimentos integrada por los sistemas públicos y privados de distribución, centrales de abasto, depósitos regionales de alimentos, almacenes de granos, frigoríficos, mercados centrales urbanos, mercados tradicionales en poblados y comunidades rurales, expendios de alimentos y comerciantes individuales, con el objetivo de garantizar la estabilidad de la oferta, para que todos los habitantes del país tengan acceso material permanente a suficientes alimentos de calidad para mantener o mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 52.- Las instalaciones de las Redes Nacional de Almacenamiento y de Distribución de Alimentos estarán conectados permanentemente, en tiempo real, al Sistema Nacional de Información Alimentaria, a través de un esquema de cuentas que permita conocer las existencias y movimientos de alimentos en todo el país en todo momento, para establecer la versión virtual de la Reserva Nacional de Alimentos.

Artículo 53.- El Gobierno Federalestablecerá las reglas necesarias para realizar intervenciones a través delInstituto Nacional de la Alimentación y de la Reserva Nacional de Alimentos a fin de evitar las acciones de monopolización de los productos alimenticios, propiciando la creación de redes de distribución regionales, mercados locales y sistema de almacenes y alhóndigas que permitan a los productores tener acceso libre a los mercados.

**Centro de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología Alimentaria y Nutricional**

**De la educación alimentaria y nutricional en las escuelas.**

Artículo 54.- La Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología tendrá la responsabilidad de promover programas y acciones de Educación y Capacitación y de obtener tecnologías contemporáneas y hacerlas llegar a las personas, grupos y empresas que contribuyen a la producción y disponibilidad de alimentos.

Artículo 55.- La Sub Dirección contará con un Centro de Educación, Capacitación y Transferencia de TecnologíaAlimentaria y Nutricional que elaborará contenidos sobre alimentación sana, nutritiva y culturalmente aceptable y establecerá convenios de coordinación con la Secretaría de Educación Pública para incluir en los programas de la educación que proporciona el Estado, materiales que eduquensobre el valor nutricional de los alimentos y la adecuada combinación de los mismos, para de esta manera inducir una mejor alimentación en las familias de sus educando.

Artículo 56.- La Secretaría de Salud establecerá las normas de salud relacionadas con el consumo de alimentos en los centros escolares y proveerá de los instrumentos de seguimiento para prevenir enfermedades relacionadas con consumos alimentarios.El Instituto a través de la Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología contribuirá a la vigilancia de las normas que apruebe la Secretaría.

Artículo 57.- El Instituto a través de la Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología,

1. establecerá convenios de coordinacióncon la Secretaría de Educación Pública para implementar programas, mecanismos y formas de participación social para que en las escuelas de los niveles preescolar, primaria y secundaria se incorpore la materia de educación en alimentación y nutrición, mediante el desarrollo de un modelo educativo que considere la situación de salud del país y resulte coherente con los principios de igualdad educativa y con la política nacional de salud nutricionaly acceso a la alimentación,
2. establecerá convenios de coordinacióncon las Secretarías de Salud,Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de sus correspondientes en los Estados, las organizaciones sociales y las familias,a fin de profundizar la educación alimentaria en los ámbitos escolar y social,
3. apoyaráa través de mecanismos de capacitación y transferencia de tecnologías a todas las formas de producción presentes en la sociedad mexicana: autoconsumo, pequeña producción campesina, pesquería artesanal, acuacultura familiar o de grupo, agricultura, ganadería y fruticultura de traspatio, aprovechamientos sustentables de Vida Silvestre, aprovechamiento de Productos Forestales no Maderables; mediana producción agrícola, ganadera y pesquera; procesos de transformación artesanal e industrial, de almacenamiento, conservación, transformación y comercialización a fin de lograr la disponibilidad plena de alimentos para toda la población,
4. participará en la promoción y creación de Pequeñas y Medianas Empresas de almacenamiento y comercialización, y de redes de distribución de alimentos, y en acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso a los alimentos de los habitantes de la sociedad rural,
5. promoverá la creación de empresas de industrialización en pequeña escala, proporcionando capacitación a los pequeños productores en métodos de conservación y transformación artesanal de alimentos y apoyará su comercialización fomentando la creación de mercados locales y regionales,
6. promoverá el empleo y el autoempleo en comunidades pequeñas aportando tecnologías de administración para la creación de empresas locales de comercialización para su participación en mercados locales,
7. proporcionará tecnología para la conservación *ex situ* e *in situ* de las variedades vegetales, forestales y animales que se cultivan o aprovechan como alimento en comunidades y regiones del país, para propiciar el fortalecimiento de los sistemas de mercados locales.

Artículo 58.- Los modelos educativos en materia de alimentación sana y nutritiva, que se elaborarán con la concurrencia o bajo la coordinación de la Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología,se propondrán para que sean adoptados de forma general en el sistema educativo nacional,  a fin de coadyuvar a conseguir una dieta equilibrada, sana y correcta para todos los educandos y sus familias, así como para conseguir que se utilicen las mejores prácticas en el manejo y preparación de alimentos.

Artículo 59.- El Instituto a través de la Sub Dirección de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología, integrará un Banco Conocimientos Agroalimentarios, Forestales y Pesqueros**,** con el objetivo acopiar, reunir, clasificar y poner a disposición de los productores de alimentos los resultados de la investigación científica sobre producción, procesamiento, transformación y aprovechamiento de alimentos. Asimismo adquirirá tecnologías desarrolladas en otros países que puedan contribuir a mejorar la producción y productividad del campo mexicano.

**De los Organismosde atenciónalimentaria**

**Fondo de IngestaAlimentaria**

Artículo 52.- El Instituto Nacional de la Alimentación contará con un Fondo de Ingesta Alimentaria, FIAL, responsable de la atención a personas, familias y comunidades en situación de carencia alimentariao que se vean afectadas por fenómenos naturales o por acciones especulativas, con programas limitadas en el espacio y el tiempo.

Artículo 53.- El Fondo de Ingesta Alimentaria, establecerá programas de atención para la población con carencia alimentaria o en su umbral por vulnerabilidad socioeconómica y dentro de este grupo en particulara mujeres gestantes y lactantes, así como sus lactantes desde el momento del nacimiento hasta los seisaños de edad, a niños hasta los 12 años de edad que sean parte de familias en situación de pobreza, a adultos mayores, a personas con discapacidad, indígenas en sus comunidades o desplazados, a migrantes, a personas en abandono, en situación de calle, en instituciones hospitalarias o de beneficencia y otras personas en situación de carencia alimentaria.

Artículo 54.- El Fondo de Ingesta Alimentariaestablecerá programas para atender a personas, hogares y comunidades que sean afectadas por fenómenos naturales catastróficos, asegurando la disponibilidad de alimentos. En su operación deberá coordinarse con las autoridades del Gobierno Federal que determinan la Declaración de Emergencia.Estas acciones se ajustarán a los tiempos marcados en la declaratoria de emergencia por parte del Gobierno Federal.

Artículo55.- ElFondo de Ingesta Alimentaria intervendrá con recursos materiales en apoyo a comunidades, grupos, hogares o personas en situación de vulnerabilidad o de pobreza extrema; estas intervencionessolidarias podrán tener carácter productivo; en ese caso se apoyará a los beneficiariospor una sola vezcon asistencia técnica, bienes de capital e insumos a fondo perdido. Las Reglas de Operación delFondo establecerán las reglas a las que deberán ajustarse estas acciones.

Artículo 56.- Toda persona, comunidad o colectivo de personas, tienen derecho a solicitar, por sí misma o mediante sus representantes legales, la intervención de las autoridades locales, del Instituto Nacional de la Alimentación del Fondo de Ingesta Alimentariay de otras instituciones señaladas en esta Ley y en otros ordenamientos de carácter Federal, para garantizar el acceso a alimentos en los casos en que :

1. se presenten situaciones de desabasto por causas fortuitas, desastres naturales, sequías o pérdida de cosechas y se haga necesario adoptar medidas de emergencia para garantizar el abasto de alimentos,
2. que una situación de vulnerabilidad derive en pobreza alimentaria,
3. se presenten ocultamiento, especulación o aumento exagerado de los precios de los alimentos, que los hagan inaccesibles para los hogares del nivel más bajo de ingresos,
4. los establecimientos o mercados públicos sufran desabasto o el abasto no sea en la cantidad, calidad y variedad acorde a los hábitos culturales de la población,
5. se encuentre(n) en situación de refugio temporal o en reclusión.

**Programas de Atención a Personas**

Artículo 57.- El Instituto a través del Fondo de Ingesta Alimentariaestablecerá programas permanentes para:

1. garantizar,en coordinación con el Sistema Educativo Nacional,a los educandos de escuelas públicas y privadas de los niveles básico y primaria el acceso a alimentación adecuada,
2. atender a los niños no escolarizados, que estén en situación de carencia alimentaria, desde los seis hasta los doce años de edad, para asegurar que reciban una dotación alimenticia suficiente para su desarrollo;
3. brindar atención alimentaria a niños y niñas hijos de trabajadores agrícolas migrantes que acompañan a sus padres en los campos de cultivo, a niños migrantes que viajen solos o acompañados por personas diferentes a sus padres, a niños en situación de calle.
4. asegurar el acceso a alimentosa los adultos mayores de 60 años, a través de un Programa Especial de Atención Alimentaria,
5. realizar programas de atención a la población en pobreza extrema a fin de abatir la carencia alimentaria,
6. promover el conocimiento de los valores alimenticios de los componentes de las dietas regionales a fin de asegurar un mejor aprovechamiento biológico y una mejora en el estado nutricional de las personas,
7. garantizar a las familias en situación temporal de carencia alimentaria el acceso a alimentos en cantidad y calidad suficiente para tener la *seguridad del sustento del hogar*.

Para estos programas se coordinará con gobiernos municipales, organizaciones sociales de atención a la niñez y otros grupos sociales que actúen en esta materia.

Artículo 58.- ElInstituto Nacional de la Alimentacióncomo órgano coordinador de las políticas deaccesibilidad alimentaria suscribirá convenios de coordinación con Secretarías de Gobierno, instituciones de educación superior públicas y privadas, centros de investigación, gobiernos estatales y municipales, organizaciones empresariales, no gubernamentales, filantrópicas, de atención a personas, grupos de interés y organismos consultores del Ejecutivo, a fin de promover las políticas públicas de atención a la población con carencia y las mejores prácticas de alimentación, para lo cual, el Fondo de Ingesta Alimentaria

1. realizará campañas de orientación nutricional y de difusión de información sobre alimentación adecuada para lograr un estado nutricional apropiado de la población del territorio mexicano,
2. buscará la generación y recuperación de conocimientos agrícolas, ganaderos, pesqueros, de procesamiento, conservación y transformación de alimentos y su difusión y transferencia a los productores.

**Padrón de beneficiarios**

Artículo59.- El Fondo de Ingesta Alimentaria con apoyo del Sistema Nacional de Información Alimentaria, de los grupos operativos de los programas y de las Organizaciones de la Sociedad Civilque participen en los programas de Atención a Personas, Hogares y Familias que ejecute el Fondo establecerá un Padrón de Beneficiarios de los programas que debe contener información sobre:

* Situación social de acuerdo a los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI y de los propios investigadores del Instituto;
* Situación alimentaria de acuerdo a indicadores construidos por CONEVAL, INEGI, el Sistema de Información Alimentaria del Instituto y expertos en desarrollo social de las instituciones de educación superior;
* Situación nutricional individual del estado nutricional de acuerdo a indicadores construidos por el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán, la Secretaría de Salud, los resultados de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, y de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ENSANUT y del seguimiento diario que se hará a través del reloj de la nutrición que será operado por el Instituto en coordinación con el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán;
* Información geográfica y social: Estado, Municipio o Delegación, localidad, datos del hogar, familia, escolaridad, asignación étnica, empleo o situación familiar al respecto y los que se consideren necesarios para la obtención de atención del Fondo de Ingesta Alimentaria.

El Consejo Nacional tendrá una Comisión Especial responsable de establecer la Encuesta de Ingreso a los Programas de Atención del Fondo, y dará seguimiento al Padrón de Atención Alimentaria y Nutricional.

Indicativamente el padrón deberá contener información sobre los siguientes grupos o personas:

1. Infantes en Atención perinatal, desde el momento de nacimiento hasta los tres meses de edad;
2. Recién nacidos, de tres meses a tres años de edad;
3. Primera Infancia, de tres a seis años de edad;
4. Niños y niñas escolarizados(as) desde los seis a los doce años (educación primaria);
5. Pres adolecentes y adolecentes, de los 12 a los 16 años de edad (educación secundaria y media);
6. Niños no escolarizados de seis a doce años de edad;
7. niños y niñas migrantes internos; (hijos de trabajadores migrantes nacionales en territorio nacional);
8. niños y niñas inmigrantes; (migrantes de otros países en territorio nacional durante su traslado; o acompañando a sus padres en labores de campo (zona sur-sureste) en el país);
9. Niños y niñas migrantes acompañados de adultos que no son sus padres o viajando sin compañía;
10. Niños y niñas en reclusorios (hijos de madres reclusas);
11. Niños y niñas en situación de calle en zonas urbanas;
12. Niños y niñas en situación de marginalidad y pobreza en zonas indígenas y marginales;

Artículo 60.- Para la atención alimentaria permanente a infantes, niños, niñas, pre adolecentes, adolecentes y personas mayores de sesenta años en situación de pobreza extrema o carencia alimentaria grave, el Instituto establecerá la **Cartilla de la Alimentación** en la que se dará seguimiento a la situación alimentaria y nutricional de todas las personas atendidas por programas del Fondo de Ingesta Alimentaria.

La Cartilla será emitida en el primer contacto que el infante o la persona tenga con personal de atención vinculado al Instituto y deberá contener información directa sobre los indicadores de nutrición adecuada que serán determinados por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán.

Artículo 61.- El Instituto tendrá un Padrón de escuelas que serán atendidas por el Fondo de Ingesta Alimentaria para garantizar la adecuada nutrición de los educandos que podrá proveer:

1. Desayunos escolares; (que garantice la ingesta básica adecuada para una buena nutrición de acuerdo a parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Nutrición y/o la Secretaría de Salud) )
2. Canasta auxiliar básica, para apoyo alimentario a los hogares relacionados con las escuelas incluidas en el padrón.
3. En las escuelas de tiempo completo, el Fondo proporcionará la comida de medio día a los educandos incluidos en su padrón.

Artículo 62.- Adicionalmente el Fondo contará con un padrón general que incluirá a:

1. personas en pobreza y carencia alimentaria (zonas urbanas y rurales)
2. personas en situación de calle o abandono familiar;
3. personas migrantes sin hogar fijo;
4. personas en reclusión sin familiares reconocidos;
5. desempleados, discapacitados, sin referencia familiar o de hogar;
6. personas inhabilitadas por edad o accidentes de trabajo;
7. hogares en pobreza multidimensional y carencia alimentaria;
8. En general personas mayores sin posibilidades de acceso a alimentación suficiente.
9. Migrantes (atención temporal en sitios específicos y/o a través de organizaciones de la Sociedad Civil que los atiendan)

***De la Reserva Nacional de Alimentos.***

Artículo63.- El Instituto Nacional de la Alimentación creará y operará la Reserva Nacional de Alimentos para garantizar las existencias de alimentos considerados en la *Despensa Mexicana*que aseguren la disponibilidad para las necesidades normales y permitan atender las emergencias alimentariasocasionadas por fenómenos naturales y situaciones de crisis por ocultamiento e intervendrá,con instrumentos de Ley y de mercado, en casos de aumento inmoderado de los precios de los alimentos.

Artículo 64.- La Reserva Nacional de Alimentos es el instrumento del Estado para garantía de la estabilidad en la oferta y de la accesibilidad para todos los hogares, familias y personas en el país.

Artículo 61.- La Reserva Nacional de Alimentos se compone de un sistema dual, material y virtual:

* La Reserva Material se integra por existencias de alimentos;
* La Reserva Virtual se integra por la información de los productos almacenados en el Sistema Nacional de Almacenamiento.

Artículo 65.- La Reserva Material se integrará por una parte proporcional de la producción nacional de alimentos y de la importación, mientras esta siga siendo necesaria, a fin de constituir un inventario suficiente para garantizar la estabilidad de la oferta alimentaria y la capacidad de atención en casos de emergencia o alza inmoderada de precios.

Artículo 66.- La Reserva virtual se integra con la información en tiempo real de las existencias de cereales, legumbres, granos, semillas, lácteos, carnes y pescados almacenados en el Sistema Nacional de Almacenamiento y tendrá la autoridad para disponer de estas para proveer al Fondo de Ingesta Alimentaria y asegurar la atención a la población que lo requiera durante el periodo que la declaratoria de emergencia especifique

Artículo 67.- La Ley Orgánica del Instituto de la Alimentación establecerá los mecanismos para que la Reserva Nacional de Alimentos intervenga mediante mecanismos mixtos, de mercado y de Ley, para equilibrar la oferta y mantener la estabilidad de precios de los alimentos básicos en niveles aceptables, como garantía del equilibrio en la oferta y la accesibilidad para todas las familias.

Artículo 68**.-** En la Ley Orgánica del Instituto de la Alimentación se establecerá el porcentaje de la producción de alimentos que deberán conservarse y tenerse disponibles para el establecimiento, desarrollo y consolidación de la Reserva Nacional de Alimentos y las normas para la aplicación de la reserva virtual en las situaciones de emergencia.

Artículo 69.- En los casos de ocultamiento o especulación la Reserva Nacional de Alimentos intervendrá para abastecer a las comunidades u hogares y con medidas de mercado para regular los precios de los alimentos. En los casos de refugio temporal o reclusióncolaborará con las autoridades responsables en la provisión de alimentos a los refugiados o reclusos.

**De la Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria**

Artículo 70.- ElInstituto de la Alimentación creará y formará parte de la Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria, para las siguientes funciones:

1. vigilar que los alimentos no contengan sustancias nocivas sean estas naturales o producto de la aplicación de agroquímicos durante los procesos de comercialización.
2. vigilará que las etiquetas contengan la información que los reglamentos definan sobre contenidos alimenticios, origen y caducidad.
3. realizará los estudios de certificación para alimentos orgánicos y de los provenientes de aprovechamientos de vida silvestre.
4. certificará el cumplimiento de las normas de calidad de los alimentos importados, sean estos a granel o industrializados y emitirá los documentos de autorización de comercialización.
5. certificará la sanidad de los alimento de origen animal y la calidad de los productos, incluyendo el que estén libre de hormonas y suplementos nutricionales que puedan poner en riesgo la salud de los consumidores.
6. certificará los procesos de transformación industrial de alimentos para asegurar a los consumidores la inexistencia de agroquímicos, sustancias nocivas o suplementos que puedan poner en riesgo la salud de los consumidores.
7. vigilará las fechas de caducidad de los alimentos industrializados.

La Ley de creación de la Agencia y su reglamentaria, establecerán las facultades, y funciones de la misma. La Agencia actuará en coordinación con la SENASICA.

Artículo 71.- La Secretaría de Salud será la encargada de establecer las normas de calidad que deben cumplir los alimentos para ser comercializados. El Instituto establecerá un Convenio de Coordinación con la Secretaría a fin de aplicar los criterios establecidos a través de la Agencia de Certificación de la Calidad Alimentaria.

**Programa: Disponibilidad de Alimentos**

Artículo 72.- El derecho a la alimentación adecuada comprende la disponibilidad material y económica de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos y la accesibilidad de esos alimentos en forma sostenible y que no dificulte el goce de otros derechos humanos.

Artículo 73.- La disponibilidad se entiende como la posibilidad de toda persona en edad productiva a alimentarse y a alimentar a sus dependientes adecuadamente, ya sea con los frutos de su propio trabajo y conocimientos, en interacción con la biodiversidad de su entornoo con los recursos financieros obtenidos a través de trabajos distintos a la producción de alimentos, gracias a un sistema eficaz de abasto público y privado, garantizado por el Estado.

Artículo 74.- La disponibilidad nacional de alimentos se mide por el balance de la oferta de alimentos, constituida por la suma de la producción nacional, más las importaciones, menos la exportación, que se compara con el consumo aparente, para determinar las necesidades de producción e importación de alimentos en cada ciclo económico.

***La despensa mexicana***

Artículo 75.- Para establecer un método de medición permanente y operativo de la disponibilidad de alimentos, se establecerá un listado de productos alimentarios básicos al que se denomina *Despensa Mexicana*que se integra por los 100 alimentos de mayor producción, demanda y consumo determinados en la Encuesta de Consumo aparenteque realiza el Instituto Nacional de Estadística, INEGI, el índice del Banco de México, la información proporcionada por el Sistema Nacional de Información Alimentaria,la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, ENASUT,e información de las Cámaras relacionadas con la producción, transformación, distribución ycomercialización de Alimentos. Es una suma dinámica de cereales y sus derivados, huevos, leguminosas, frutas, verduras, hierbas y especias, carnes, pescados, mariscos, aceites, lácteos, semillas, agua, bebidas, productos industrializados y azucares, conforme a la información actualizada de consumo aparente y será ajustada semestralmente.

Artículo 76.- El Instituto Nacional de la Alimentación integrará semestralmente la información incluyendo las vertientes regionales y loscambios que se reflejan en la demanda aparente y en el consumo cotidiano de los alimentos, y publicará una lista indicativa del contenido actualizado de la*Despensa Mexicana*y de sucosto .

Artículo 77.- El Sistema Nacional de Información Alimentariay el Instituto Nacional de la Alimentación serán los encargados de mantenerinformación actualizada de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de alimentos para buscar la transparencia del mercado alimentario y de tener al día las cifras de disponibilidad coadyuvando a la planeación de las actividades de producción, distribución y comercialización de alimentos.

E**l***plato del buen comer*

Artículo 78.- Para promover el equilibrio nutricional se establece el *Plato del buen comer mexicano*, constituido por la suma de alimentos, que permita acceder a una alimentación equilibrada, culturalmente aceptada y libremente determinada a una nutrición adecuada y a una vida activa y sana.

Artículo 79.- La variedad de alimentos está basada en las tradiciones alimenticias de cada región, en la producción local y en la capacidad de acceso económico de los consumidores finales. El Instituto Nacional de la Alimentación reconocerá las variantes regionales del *Plato del buen comer* y establecerá programas de producción y asesoría técnica para el desarrollo de cultivos de los componentes de cada una de las dietas regionales.

Artículo 80.- El consumo de alimentos de los hogares se mide por lo que efectivamente consumen los hogares, familias o individuos, ya sea proveniente de su producción, del intercambio o adquisición en el mercado localo nacional, de ayudas en especie o monetarias, así como de su preparación y distribución intrafamiliar. El consumo del hogar no es solo resultado del acceso material a los alimentos, sino de su preparación, hábitos, cultura alimenticia y libre determinación. El Instituto establecerá programas para garantizar el consumo básico de alimentos a todos los hogares, familias y persona y de difusión de conocimientos para mejorar la ingesta nutricional.

**Accesoeconómico a alimentos.**

Artículo 81.- El acceso económico a los alimentos es la posibilidad de las personas o familias de obtenerlos siempre, independientemente de las fluctuaciones de precios, siendo responsabilidad del Gobierno Federal equilibrar estos de tal manera que el poder adquisitivo de los ingresos más bajos permita obtener una alimentación adecuada, sin sacrificar otras necesidades básicas.

**La garantía del ejercicio del derecho a la alimentación**

Artículo 82.- Las políticas públicas de Garantía del Derecho a la Alimentación comprenden programas que facilitan la accesibilidad de alimentos a todos los habitantes del país, contemplando la diversidad social y cultural existente.

Artículo 83.- El Instituto Nacional de la Alimentación reconociendo los valores y formas tradicionales de relación de las comunidades indígenas y campesinaspromoverá su inclusión en los programas de disponibilidad de alimentos. El Instituto proporcionará tecnología a los grupos de propiedad social para el desarrollo de proyectos de almacenamiento, conservación, transformación y comercialización de alimentos, incluyendo los provenientes de la vida silvestre, para facilitar su participación en programas de accesibilidad alimentaria y de desarrollo social y humano.

Artículo 84.- El Instituto Nacional de la Alimentación establecerá una política de estimulo al comercio local en comunidades de menos de 500 habitantes, mediante políticas de micro créditos a bajo costoy de inversión directaen la construcción de bodegas rurales, centros de acopio y locales para comercialización de alimentos.

**De la sustentabilidad, conservación, defensa de los ecosistemasy biodiversidad.**

Artículo 85.- El Instituto Nacional de la Alimentaciónpromoverá la conservación de los recursos naturales, sin obligar a las comunidades que viven en ecosistemas frágiles a renunciar a las actividades de producción y acceso a alimentos mediante el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en las tres modalidades reconocidas por la Ley General de Vida Silvestre, colecta, captura ycaza;y reconoce lareproducción intensiva o extensiva de animales y plantas silvestres con fines de generación de alimentos, como actividades que contribuyen a la garantía de acceso a la alimentación.

Artículo 86.- De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General de Vida Silvestre y otras relativas, el INAL promoverá el uso eficiente de los recursos biológicos, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y la conservación productiva del entorno,en actividades enfocadas a la producción de alimentos, buscando que estas contribuyan al logro de la disponibilidad y que la satisfacción de las necesidades de la actual generación no afecte el derecho que tienen las generaciones siguientes a iguales o mejores condiciones de acceso a los bienes naturales.

Artículo 87.- El Instituto Nacional de la Alimentación en coordinación con las organizaciones sociales vinculadas al manejo y conservación de vida silvestre, establecerá programas multianuales para la producción, repoblación, diseminación, cultivo y aprovechamiento de las especies alimenticias de flora y defaunasilvestres,con atención particular a las especies endémicas o que estén en riesgo o sujetas a protección, para asegurar su subsistencia,y estableceráen acuerdo con las autoridades ambientales las cuotas de captura y aprovechamiento sustentable.

Artículo 88.- El Instituto Nacional de la Alimentación promoverá el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre en cualquiera de las modalidades de caza: autoconsumo, deportiva o económicaajustándose a lo que establece el Art. 116 del Reglamento de la LGVS. Se considera caza de autoconsumo la que se realiza con objeto de proveer alimentos al hogar,incluida la comercialización de los excedentes; caza deportiva, la que se regula por las autoridadesque incorpora el objetivo del consumo directo ycaza de aprovechamiento económico la que se realiza con objeto de obtener alimentos y otros derivados para su venta en los mercados. Las autoridades ambientales,deberán establecer las tasas anuales de aprovechamiento.

Artículo 89.- El Instituto Nacional de la Alimentación realizará en coordinación con las autoridades ambientales y los responsables de los programas de desarrollo social productivo, estudios de aprovechamiento sustentablede los recursos alimentarios en bosques, humedales, zonas costeras, cuerpos de agua continentales y zonas áridas.

Artículo 90.- El Instituto Nacional de la Alimentación promoverá el aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables como parte de la suma de alimentos que se incluye en la accesibilidad alimentaria y protege los procesos de selección, empaque y libre comercialización en mercados regionales y nacionales y como productos de exportación en los términos de la Ley Forestal y las Normas Oficiales Mexicanas que los regulan.

Artículo 91.- La conjunción de una política de estimulo a la producción y productividad, con políticas de inclusión y desarrollo social en zonas en situación de pobreza, se orienta a lograr la disponibilidad y accesibilidad alimentaria en uncontexto que comprende a todos los sectores sociales, a cada hogar y a todas las personas y que debe procurar una alimentación adecuada y el equilibrio nutricional.

Artículo 92.- Para asegurar la eficacia y el impacto social de los programas vinculados a políticas públicas enfocadas a garantizar el Derecho a la Alimentación que aplicará el Instituto Nacional de la Alimentación, estos deberán ser elaborados con normas técnicas probadas y contarán con indicadores de cumplimiento que permitan comprobar su eficacia en la práctica a través de evaluaciones periódicas de resultados.

**Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.**

Artículo 93.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información se integrará con siete miembros, designados por el Senado de la República por mayoría simple a proposición del Gobierno Federal, de las Comisiones de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria, Agricultura y Ganadería, Pesca y Acuacultura y Desarrollo Social, de las organizaciones representativas de los campesinos, las Cámaras y organismos consultivos del Poder Ejecutivo Federal, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas y de investigación científica vinculadas a la Alimentación y Nutrición o por ciudadanos en lo particular. Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de este Comité, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* Ser una persona de reconocido prestigio.
* Contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia agropecuaria, financiera, legal o administrativa.
* No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal
* Ser propuesto por una de las instancias señaladas en el enunciado de este artículo.
* No haber sido dirigente de un Partido Político en los últimos cinco años y no ser miembro o dirigente de algún organismo público o privado relacionado con la producción, industrialización o comercialización de alimentos.

Artículo 94.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información sesionará por lo menos una vez al mes.El Presidente del Comité será elegido por sus pares en la primera sesión de cada año. Podrá ser reelecto hasta por dos años.

Los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelegidos para otro periodo o removidos por la Asamblea General, a petición de quien les hubiere propuesto. La solicitud de remoción, se hará por conducto del Director General.

Artículo 95.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Proponer a la Asamblea y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto en relación al objetivo específico para el cual fue constituido ;
2. Proponer para la aprobación de la Asamblea General el Código de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto;
3. Vigilar que los integrantes de los Órganos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Ley de Transparencia y Acceso a la Información;
4. Informar, una vez al año, a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto, la aplicación del presupuesto y el avance de los programas específicos;
5. Proponer a la Asamblea General la remoción de los funcionarios y empelados del Instituto que hayan incurrido en faltas a su obligación de informar;
6. Mantener al día la información sustantiva de los programas y acciones del Instituto y asegurar su disponibilidad a través de los medios y redes de comunicación y vigilar la confidencialidad de los datos que deben mantenerse reservados.

Artículo 96.- La evaluación de resultados del Instituto Nacional de la Alimentación será realizada anualmente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las adecuaciones legislativas y las leyes para crear los organismos operativos considerados en la Ley se expedirán en el siguiente Período Ordinario de Sesiones del Congreso.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los reglamentos y demás disposiciones administrativas necesarias. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

CUARTO.- El Instituto Nacional de la Alimentación se constituirá en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Ley. Para el efecto se convocará a la Primera Asamblea del Instituto, se integrará el Consejo Nacional y se designará la Director General.

QUINTO.- En el siguiente período ordinario de sesiones del Senado de la República después de la aprobación y publicación de esta Ley deberán presentarse los proyectos de Ley para la creación de los organismos Fondo de Ingesta Alimentaria; Reserva Nacional de Alimentos;Sistema Nacional de Información Alimentaria; Centro de Educación, Capacitación y Transferencia de Tecnología Alimentaria y Nutricional; y Agencia Nacional de Certificación de la Calidad Alimentaria.

Atentamente

**Senador Isidro Pedraza Chávez**

México Distrito Federal, 1 de Diciembre de 2014

**Iniciativa creael**

**Instituto Nacional de la Alimentación**